**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS, LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** Regidores Presidente y vocales respectivamente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV párrafos 4 y 5 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, 37 fracción II, 41, 47 fracción XI, 67 fracción III, 75, 78, 79, y 79 BIS de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos del 206 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109, 155, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **DICTAMEN QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, el cual se fundamenta en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **I.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, la fracción IV, inciso c) párrafo tercero del citado artículo establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

 **II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

 **III**.- Por su parte, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 27 párrafo primero, establece que los Ayuntamientos para su estudio y vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberá funcionar mediante comisiones; el artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. De igual manera el artículo 79 Bis menciona que la iniciativa de presupuesto de egresos podrá contemplar los resultados de las consultas de participación social, realizadas previamente a través de las dependencias municipales competentes. El presupuesto de egresos aprobado debe contar con las partidas cuya ejecución se haya decidido a través de la consulta social, como presupuesto participativo.

 **IV.-** En los numerales 206 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, regula la preparación, estructura, la iniciativa, así como el ejercicio del gasto; menciona que para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno municipal, elaborarán sus anteproyectos con base en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad en los programas respectivos, ajustándose a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad, proporcionalidad y perspectiva de género, así como a los montos que establezca el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería o el área Encargada de la Hacienda ajustándose en todo momento, a lo dispuesto en la legislación local aplicable, la Ley de Fiscalizalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley Nacional de Armonización Contable, la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

 **V.-** En cumplimiento del artículo 216 de la Ley de hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el Punto 4 del orden del día, de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 37 de fecha 01 de Diciembre de 2022, el Presidente Municipal presentó y entregó a cada uno de los integrantes del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023; turnándose en base a su competencia y para su dictaminación a la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **VI.**- En estricta observancia a lo señalado por el Artículo 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que establece que el Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre del año anterior al que se deberá aplicar, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma y la distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos, se presenta a continuación el Presupuesto de Egresos que deberá regir para el ejercicio fiscal 2023, elaborado con una política de austeridad en el gasto, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestas, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad; mismo que se establece en la cantidad de **$530,220,945.86,** el cual se desglosa a continuación:

|  |
| --- |
| **INGRESOS** |
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **ESTIMADO 2023** |
| 1 | IMPUESTOS | $105,598,595.62 |
| 4 | DERECHOS | $52,876,577.32 |
| 5 | PRODUCTOS | $7,189,388.95 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | $8,780,815.98 |
| 8 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | $355,775,567.99 |
| 10 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.  | $0.00 |
| **TOTAL: $530,220,945.86** |

|  |
| --- |
| **EGRESOS** |
| **CAPITULO** | **DESCRIPCIÓN** | **PRESUPUESTADO 2023.** |
| 1 | SERVICIOS PERSONALES | $287,062,858.74 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $37,423,284.50 |
| 3 | SERVICIOS GENERALES | $84,732,827.93 |
| 4 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | $47,725,435.74 |
| 5 | BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | $1,425,516.56 |
| 6 | INVERSIÓN PÚBLICA | $48,932,689.38 |
| 7 | DEUDA PÚBLICA | $22,918,333.01 |
|  **TOTAL: $530,220,945.86**  |

 **VII.-** Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, IV párrafos 4 y 5 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 73, 77, 85, 86, 88, 89, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 punto 124, 27, 37 fracción II, 41, 47 fracción XI, 67 fracción III, 75, 78, 79, y 79 BIS de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos del 206 al 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109, 155, 156, 157, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se avocó al estudio, aprobación, y dictaminación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

 **VIII.-** Visto lo anterior, conforme a lo normado por los artículos 8 bis, 201, 202, 205 fracción III, 206 al 218 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que establece que una vez estudiado y revisado el proyecto de gasto público, el monto del mismo será aprobado por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, para erogar dicho gasto, por el periodo de un año, a partir del día 1 primero de Enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023; gasto que se encuentra reflejado y presentado por capítulos.

 Por los motivos y fundamentos antes expuestos, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal dictamina bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

 **I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, que se refieren al funcionamiento del Ayuntamiento y sus Comisiones; en sesiones de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Municipal y Patrimonio Municipal, celebradas los días 7, 8, 9 y 14 de diciembre del presente año 2022, con una duración de tres horas cada una, a excepción de la señalada para el día 09 de diciembre que fue suspendida por falta de Quorum; una vez propuesto, analizado y estudiado el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, basado en el documento técnico presentado por la Encargada de la Hacienda Municipal, y en cumplimiento con los lineamientos y estructura que señala el artículo 214 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, los Regidores integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública emite la siguiente votación, respecto de las modificaciones y adiciones que se hicieron al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, y que se hacen consistir en:

**CAMBIOS PROPUESTOS AL PROYECTO DE PRESPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 PRESENTADO EL 1 DE DICIEMBRE 2022:**

 **En virtud de que serán reinstalados 3 Servidores Públicos, se modifica el capítulo 1000, variando el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, de la siguiente manera:**

**MODIFICACIONES AL CAPITULO 1000.**

**Se disminuye:**

* $483,539.78 (Cuatroscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), disminuye de Horas Extraordinarias.
* $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M. N.), disminuye de compensaciones.

**Se incrementa:**

* $92,700.00 (Noventa y dos mil setecientos pesos 00/100 M. N.), de Sueldo base personal permanente. Partida 113.
* $586,070.00 (Quinientos ochenta y seis mil setenta pesos 00/100 M. N.), Sueldo base personal eventual. Partida 122.
* 115,188.33 (Ciento quince mil ciento ochenta y ocho pesos 33/100 M. N.), de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año. Partida 132.
* $146,749.25 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M. N.), de Aportaciones al sistema para el Retiro. Fondo de Pensiones. Partida 143.
* $6,489.00 (Seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.), de Cuotas para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo. Partida 151.
* $31,415.00 (Treinta y un mil cuatroscientos quince pesos 00/100 M. N.), de Otras prestaciones sociales y económicas. Partida 159.
* $4,928.20 (Cuatro mil novecientos veintiocho pesos 20/100 M. N.), de Estímulos. Partida 171.

**MODIFICACIONES A LOS CAPITULOS 2000 A 9000.**

**Se disminuye:**

* $2,640,825.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.), disminuye de Sentencias por Laudos.
* $ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), disminuye Plan Emergente para Atención de Pandemia COVID 19.
* $ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), disminuye de Fiestas Patrias.
* $ 110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M. N.), disminuye de Gasto Operativo de Fomento Deportivo.
* $ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), disminuye de Consejos Municipales.
* $ 315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M. N.), disminuye de Casa de Medio Camino para mujeres, sus hijas e hijos que sufren de violencia.

 **Se incrementa:**

* $640,825.00 (Seiscientos cuarenta mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M. N.), que se destinan a “Provisión para contingencias y atención a desastres naturales”.
* $2,315,000.00 (Dos millones trescientos quince mil pesos 00/100 M. N.), que se destinan al subsidio otorgado al Organismo Público Descentralizado Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia DIF Municipal.
* $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), que se destinan a “Salud para Todos”.
* $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.), que se destinan a “Excelencia Educativa”.
* $ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M. N.), que se destinan a “Reconocimiento “Jóvenes con talento”.
* $ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que se destinan a “Festival del día de Muertos”.
* $ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que se destinan a “Premio al Mérito Deportivo”.
* $ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m. N.), que se destinan a “Becas de Deportistas de alto rendimiento”.

Los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, votaron en lo particular cada una de las modificaciones antes expuestas, de la siguiente manera:

**3 votos a favor.**

 Las modificaciones al capítulo 1000 del Proyecto de Presupuesto propuesto en la iniciativa del primero de diciembre de 2022, obedecen al oficio número CGAIG-1934/2022 suscrito por el Licenciado José de Jesús Núñez González en su carácter de Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental de fecha de recepción en la Hacienda Municipal con fecha 29 de Noviembre de 2022, al cual se le dio lectura el día 14 de Diciembre de 2022, en la Continuación de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 Quedando finalmente los rubros de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2023, como se describen a continuación, advirtiendo que no se rebasaron las cantidades, a saber:

|  |
| --- |
| **INGRESOS** |
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **ESTIMADO 2023** |
| 1 | IMPUESTOS | $105,598,595.62 |
| 4 | DERECHOS | $52,876,577.32 |
| 5 | PRODUCTOS | $7,189,388.95 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | $8,780,815.98 |
| 8 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | $355,775,567.99 |
| 10 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.  | $0.00 |
| **TOTAL: $530,220,945.86** |

|  |
| --- |
| **EGRESOS** |
| **CAPITULO** | **DESCRIPCIÓN** | **PRESUPUESTADO 2023.** |
| 1 | SERVICIOS PERSONALES | $287,062,858.74 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $37,223,284.50 |
| 3 | SERVICIOS GENERALES | $82,077,002.93 |
| 4 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | $49,940,435.74 |
| 5 | BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | $1,425,516.56 |
| 6 | INVERSIÓN PÚBLICA | $48,932,689.38 |
| 7 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | $640,825.00 |
| 9 | DEUDA PÚBLICA | $22,918,333.01 |
|  **TOTAL: $530,220,945.86**  |

**R E S O L U T I V O S :**

 **PRIMERO.-** Se aprueba en lo general el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, mismas que se contienen en la tabla señalada con anterioridad con las proyecciones presupuestales establecidas en las partidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por la cantidad de **$530,220,945.86 (Quinientos treinta millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M. N.).**

 Para quedar de la siguiente manera:

|  |
| --- |
| **INGRESOS** |
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **ESTIMADO 2023** |
| 1 | IMPUESTOS | $105,598,595.62 |
| 4 | DERECHOS | $52,876,577.32 |
| 5 | PRODUCTOS | $7,189,388.95 |
| 6 | APROVECHAMIENTOS | $8,780,815.98 |
| 8 | PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | $355,775,567.99 |
| 10 | INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.  | $0.00 |
| **TOTAL: $530,220,945.86** |

|  |
| --- |
| **EGRESOS** |
| **CAPITULO** | **DESCRIPCIÓN** | **PRESUPUESTADO 2023.** |
| 1 | SERVICIOS PERSONALES | $287,062,858.74 |
| 2 | MATERIALES Y SUMINISTROS | $37,223,284.50 |
| 3 | SERVICIOS GENERALES | $82,077,002.93 |
| 4 | TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | $49,940,435.74 |
| 5 | BIENES MUEBLES E INTANGIBLES | $1,425,516.56 |
| 6 | INVERSIÓN PÚBLICA | $48,932,689.38 |
| 7 | INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | $640,825.00 |
| 9 | DEUDA PÚBLICA | $22,918,333.01 |
|  **TOTAL: $530,220,945.86**  |

**SEGUNDO**.- Se instruye a la Titular de la Hacienda Municipal, a efecto de que, en coordinación con el Titular de la actual Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, realicen las adecuaciones y/o modificaciones en la estructura de  los centros de costo asignados para efectos presupuestales y patrimoniales, así como en nómina que se requieran con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, originadas por la creación, fusión, escisión, extinción o cambio de denominación de Unidades Administrativas en la estructura orgánica municipal.

**TERCERO.**-Se reconoce la Estimación de ingresos aprobada por el Congreso del Estado, mediante el Decreto número: 29113 para el ejercicio fiscal 2023, para el Municipio de Zapotlán El Grande, por la cantidad de $530,220,945.86 (Quinientos treinta millones, doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.).

**CUARTO.-**  Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de $530,220,945.86 (Quinientos treinta millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos 86/100 M.N.), y sus respectivos anexos que forman parte integral de la presente para todas las disposiciones y efectos legales que haya lugar.

**QUINTO.** En atención a lo establecido en el artículo 72 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueban los montos para el procesamiento de las adquisiciones del municipio con base en los siguientes criterios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Procedimiento | Monto | Requiere concurrencia del Comité |
| Licitación | Desde o (cero) hasta 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA | No |
| Licitación | Mayor a 5,000 (cinco mil) Unidades de Medida y Actualización, UMA | Si |

Las Adjudicaciones Directas deberán ser autorizadas por el Comité de Adquisiciones, excepto cuando la solicitud sea fundamentada en la fracción IV del artículo 73 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en dicho caso, únicamente deberá ser rendido un informe ante el Comité, esto según lo dispuesto artículo 74 numeral 1 de la referida ley.

Se establece como monto máximo para Fondo Revolvente, la cantidad de hasta $25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de conformidad al artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTO.-** Se aprueba la Plantilla de Personal prevista en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, contenida en el Punto número IX del presente Proyecto de Presupuesto.

**SÉPTIMO.-**  Con el objetivo de trabajar bajo los principios de disciplina presupuestal, austeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, racionalidad, certeza y legalidad, y para efectos de generar ahorros, se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de la Dirección de Recursos Humanos, instrumente las medidas y acciones necesarias para hacer de conocimiento a los trabajadores y continuar la implementación del Programa de Retiro Voluntario 2022-2023 para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, previamente aprobado.

**OCTAVO.-**  Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y en coordinación con la Tesorería, instrumenten los pagos al personal que se adhiera al Programa de Retiro Voluntario 2022-2023 y; así como para que resuelva cualquier controversia derivada de la implementación de estos programas. Las Reglas de Operación Programa de Retiro Voluntario 2022-2023, emitidos en el año 2022 tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2023.

**NOVENO**.- Por concepto de Ayudas Sociales otorgadas a Instituciones, Organismos y Asociaciones Civiles, así como proyectos con propósitos sociales, con cargo al Capítulo 4000, se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal que determine la Tesorería apegándose a las reglas de operación que para el Ejercicio Fiscal 2023 se autoricen, por lo que no constituyen derecho alguno a favor de los beneficiarios.

**DECIMO.-** Se considerarán de ampliación automática, sujetas a disponibilidad presupuestal, las siguientes partidas:

 • Las partidas contenidas dentro del Capítulo 9000 Deuda Pública.

• La partida 394 Sentencias y Resoluciones Judiciales.

• La partida 396 Otros Gastos por Responsabilidades.

• La partida 342 Servicios de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar.

• La partida 448 Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros.

**DECIMO PRIMERO.-** Se faculta a la Tesorería para ampliar las partidas presupuestales correspondientes a los recursos concurrentes del municipio, como consecuencia de las aportaciones que se deriven de los convenios celebrados y aquellas provenientes de donativos o aportaciones de terceros u otros convenios.

**DECIMO SEGUNDO.** En términos de lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se autoriza a la Tesorería para que de conformidad a los requerimientos que se presenten durante el ejercicio fiscal 2023, realice las transferencias presupuestales necesarias para:

* *Capítulo 1000 Servicios Personales: transferir entre las partidas presupuestales del propio capítulo sin exceder el monto total asignado al mismo.*
* *Capítulos 2000 y 3000: Transferir entre las partidas presupuestales de los propios capítulos de acuerdo a las necesidades de operatividad que se presenten en las dependencias del gobierno municipal.*
* *Capítulos 4000: transferir de acuerdo a las autorizaciones correspondientes y atendiendo a lo que determinen las Reglas de Operación que al efecto se publiquen.*
* *Capítulo 5000 Bienes Muebles: transferir de acuerdo a las necesidades que por operatividad se presenten haciendo uso de la partida en administración correspondiente.*
* *Capítulo 6000 Inversión Pública: transferir los recursos en las partidas presupuestales correspondientes una vez que se cuente con los detalles de los componentes de las obras a ejecutar en el ejercicio fiscal 2023.*
* *Capítulo 9000 Deuda Pública: transferir y o ampliar de acuerdo a las necesidades financieras y por movimientos en las tasas de referencia.*

 **DECIMO TERCERO.-**  Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de Austeridad y Ahorro de la Administración Pública Municipal, se aprueba el Tabulador de Viáticos para los servidores públicos del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, vigente para el presente Ejercicio Fiscal, para quedar como sigue:



Se faculta al ciudadano Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, para que, en los casos debidamente justificados, autorice el ejercicio de montos mayores a los contenidos en el tabulador de viáticos.

**DECIMO CUARTO**.- Se aprueba el ejercicio de los recursos del Ramo 33, sus productos financieros y accesorios para el año 2023, así mismo los remanentes de los convenios estatales y municipales donde así se estipule, cumpliendo siempre con las reglas de operación.

**DECIMO QUINTO.-** Se faculta a la Tesorería para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal 2023, realice las transferencias entre partidas necesarias, de la totalidad del presupuesto, previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal.

**DECIMO SEXTO.-** Publíquese este Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, así como sus anexos que forman parte integral del mismo, en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

**DECIMO SEPTIMO.-**  Este Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor el 1° de enero de 2023, previa publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

**DECIMO OCTAVO.-** Se instruye a las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para que en el ejercicio de sus atribuciones observen, ejecuten y den prioridad a los decretos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento en los que se especifique la realización de determinada obra, programa o acción.

**DECIMO NOVENO.-** Remítanse copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán El Grande para el Ejercicio Fiscal 2023, con sus anexos, así como copia certificada de la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

**VIGESIMO.-** Notifíquese esta resolución a la Secretaría General del Ayuntamiento, a la Tesorería, a la Contraloría y a la Coordinación General de Innovación gubernamental, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año de la Atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”.

“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 21 de Diciembre de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal

**\*JJJP**/mgpa.